

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COQCYT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ; EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

Declara “EL IMPI” por conducto de su representante:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a “EL IMPI”, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 2.- Que su representante, el LIC. MIGUEL ANGEL MARGAÍN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

  
**CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

- 3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- 4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9°. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

Declara "EL COQCYT" a través de su representante que:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve y dotado de nuevas atribuciones en la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha quince de junio del año dos mil seis.

2.- Que compete al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología la aplicación y vigilancia de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, conforme a lo previsto en el artículo 2° de dicha Ley.

3.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo "EL COQCYT" tiene como objeto:

Impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia;

Coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad;

Dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la Entidad;

Procurar que en el Estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos;

Y Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios.

4.- Que en términos del artículo 20 fracciones I y III de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, en correlación con el numeral 19 de dicha Ley, la representación legal de "EL COQCYT" recae en su Director General, ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme al nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Borge Angulo, en fecha cinco de abril del año dos mil once.

5.- Que en el Estado de Quintana Roo, resulta indispensable e impostergable fomentar la investigación científica y tecnológica así como la innovación y con ello contar con elementos para aumentar la competitividad del Estado, para lo cual es necesaria la coordinación de esfuerzos con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

6.- Que está de acuerdo en suscribir el presente convenio de coordinación con "EL IMPI".

7.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, entre Juárez y Corozal de la Colonia Constituyentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO.

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial en Quintana Roo y en todo el país, con actividades de apoyo a empresarios, comerciantes, industriales, personas físicas, inventores e investigadores para registrar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad

DDAJ-52-2015

Industrial sus signos distintivos, como son sus marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y marcas colectivas, así como sus invenciones como son patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, a través de asesorías técnicas personalizadas y de recursos humanos a efecto de que se utilice el sistema de protección a la Propiedad Industrial, así como las actividades de promoción y difusión en las instalaciones de los Centros de Asesoría y Protección a la Propiedad Industrial (CAPPI), ubicados en las oficinas de "EL COQCYT", localizadas en Avenida Insurgentes S/N Colonia Constituyentes, Chetumal, Quintana Roo; y en el Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún Ka'Yok', situado en Avenida Palenque S/N con Yaxchilán, Cancún, Quintana Roo.

### **OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASESORÍA Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (CAPPI).**

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la cláusula anterior "EL COQCYT" y "EL IMPI" establecerán los lineamientos respectivos que, en caso de resultar necesario, los formalizarán en Convenios Específicos, para brindar apoyo y asesoría al público en general interesado en proteger sus Derechos de Propiedad Industrial (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad) y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley, así como fomentar la cultura de la propiedad industrial a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IMPI".



### **ACTIVIDADES.**

**TERCERA: DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO:** El establecimiento de los Módulos de Asesoría en Propiedad Industrial contempla las siguientes actividades:

1.- **ASESORÍA.**- Con el objeto de que se cumpla con las actividades, "EL IMPI" mantendrá una continua y directa asesoría al personal de "EL COQCYT" y proveerá de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Quintana Roo, en los temas relacionados con la propiedad industrial.

2.- **PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN.**- "EL COQCYT" promoverá y difundirá los servicios y apoyos que ofrece "EL IMPI" a través de:

- a).- Elaboración de trípticos con la asesoría y participación de "EL IMPI".
- b).- Organización de ciclos de conferencias dirigidas a instituciones de educación superior, empresas y particulares.
- c).- Asignación de un espacio ad-hoc en la página [www.coqcyt.gob.mx](http://www.coqcyt.gob.mx).

- d).- Difusión en medios de comunicación
- e).- Realizar conferencias, pláticas y talleres.
- f).- “EL COQCYT” realizará una Convocatoria al año para apoyar financieramente a los inventores del Estado de Quintana Roo para el pago de sus solicitudes de invenciones, misma que estará sujeta a las condiciones presupuestales de “EL COQCYT”.

**GASTOS.**

**CUARTA.-**

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “LAS PARTES” y serán concertados por ambas previamente.

**CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**QUINTA.-** La presentación de proyectos o servicios, objeto de este convenio, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de las partes podrá solicitar a la otra parte, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de las partes, a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número de proyectos o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución.



A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

### RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

**SEXTA.-** Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

“EL COQCYT” designa como responsable para los mismos efectos al Jefe del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Pedro Alberto González Quintero, o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de “EL IMPI”, el Titular de la Oficina Regional Sureste, Jesús Vega Herrera, o quien lo sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables serán:

- a) Coordinar la elaboración, gestionar la aprobación y firma de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes acuerden a través de los convenios específicos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes;
- e) Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio;
- f) Conocer y resolver, de común acuerdo, los asuntos derivados del mismo;
- g) Coordinar la elaboración y gestionar la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo;
- h) En caso de que alguna de las partes decida cambiar a los responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento.

CONSEJO QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

### COMBATE A LA PIRATERÍA.

**SÉPTIMA.-** “EL COQCYT” dentro de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, otorgará todo el apoyo que sea posible a “EL IMPI” en la realización de las actividades que éste contemple para combatir la piratería.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**OCTAVA.-** La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la materia.

### TARIFAS

**NOVENA:** Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “EL IMPI” que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **“EL IMPI”** otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones académicas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

### **FORMATOS.**

**DÉCIMA.-“EL IMPI”** proporcionará a **“EL COQCYT”** los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por **“EL COQCYT”**, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de **“EL IMPI”** que es [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx).

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

### **RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”**, reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón, director o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón





puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL COQCYT", ni con "EL IMPI".

### **CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

### **VIGENCIA**

**DDAJ-52-2015**

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

La vigencia para cada uno de los convenios particulares derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El Convenio puede ser modificado por **"LAS PARTES"** mediante declaración concorde y por escrito.

### **MODIFICACIONES**

**DÉCIMA SÉXTA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.  
En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

### **EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que **"EL COQCYT"** representará a **"EL IMPI"** o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

### **ACUERDO ÚNICO**

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su colaboración, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

### **CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

**DDAJ-52-2015**

  
**CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COQCYT"



ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA  
SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMPI"



MIGUEL ÁNGEL MARGAIN GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL



CONSEJO  
QUINTANARROENSE  
DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA